

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez, Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMNETOS presentado por CATI LUZ FIGUEROA MIRANDA contra EDER LUIS PADILLA PALACIO adjunto encontrara memorial presentado por el abogado del demandante en el cual solicita oficiar al pagador de la empresa donde labora el demandado CIMACO S.A.S. el embargo decretado dentro del proceso. Provea. RAD: 13052-4089-001-2020-0388-00

Arjona, mayo 29 de 2023

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Visto informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el memorialista, se accede a ello. En consecuencia, se ordena oficiar la medida de embargo decretada dentro del presente proceso al Cajero Pagador de la empresa CIMACO S.A.S. haciéndole las explicaciones de la manera como deben ser consignados los descuentos efectuados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

